

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta del despronunciamiento de Camargo

13 May 1840

Camargo, Chihuahua

Content:

Acta del despronunciamiento de Camargo, 13 de mayo de 1840

En la villa de Camargo, a los 13 días de mayo de 1840: reunidos los vecinos de esta villa y presididos por su primera autoridad, ciudadano Trinidad Valverde, y convencidos de los males que ha causado la revolución que estalló sobre ellos, se han convencido después de haber discutido y examinado la acta que formaron en la villa de Mier, promovida por el Sr. general D. Pedro Ampudia y autorizada por las autoridades reunidas de Ciudad Guerrero, Mier y Camargo, y los señores capitanes de compañías de Defensores de la Patria, poner en su agregado de dichos artículos, por base fundamental de la que hoy solemnemente aprueban y ratifican, los siguientes:

Art. 1°. Que a pesar de que el supremo gobierno de este departamento y los señores generales que han transitado por estos puntos, están satisfechos que la revolución estallada en ellos es acaudillada por dos o tres vecinos desnaturalizados que han acaudillado a los incautos hasta hacerlos cometer el crimen de perder la obediencia al supremo gobierno que ellos, que solo estos motivos amagados de las fuerzas revolucionarias están y estarán por prestarle el obediencia al supremo gobierno.

Art. 2°. Que en lo sucesivo, auxiliados de las fuerzas militares al mando del Sr. general D. Mariano Arista, del Sr. general D. Pedro de Ampudia y del Sr. general D. Valentín Canalizo, procurarán sostener sus autoridades, respetar las leyes que siempre han tenido deseos de respetar, cuidar y hacer que las guarden sus autoridades, o cualquiera otro individuo que quiera contravenirlas.

Art. 3°. Se convienen igualmente en conservar y guardar los cinco artículos estipulados en la acta que formaron el 24 de abril próximo pasado, las referidas autoridades en la Villa de Mier, y que por lo tanto tienen a bien nominarlos en esta:

Art. 1. Las autoridades de las tres villas referidas, así como los capitanes de las compañías de defensores de las leyes, se comprometen solemnemente a darse avisos con violencia, noticiando cuanto observen y sepan de la aproximación de las gavillas de ladrones o sediciosos, así como de las avenidas de los texanos y de los bárbaros para perseguirlos, auxiliándose mutuamente; y cualesquiera omisión será castigada con severidad.

Art. 2. Este auxilio será impartido con imparcialidad religiosamente en todas las villas y poblaciones que por desgracia sean amagadas, sin distinción, cuidando de desterrar el robo, y que los correos transiten con seguridad, ya sean ordinarios, ya extraordinarios.

Art. 3. Se establecerán los pasaportes en toda la frontera para los individuos que transiten más de cuatro leguas de su residencia, aprehendiendo a los que no lo lleven como sospechosos, y exigiéndoles una multa desde cinco hasta veinticinco pesos por su infracción.

Art. 4. Que este acuerdo se le dé publicidad en todas las villas y ciudades de la frontera, y en los demás pueblos limítrofes y que están en el caso de la misma línea fronteriza.

Art. 5. Cualquiera falta al cumplimiento a los artículos precedentes, se castigará conforme se expresa en la parte última del artículo 1.

Y concluido este acto, se firmó por la autoridad expresada y la junta que la compuso, en la referida villa, dicho día, mes y año.

Trinidad Balverde

[Siguen 50 firmas]

Context:

This is a despronunciamiento launched to make publicly known that the village of Camargo in the state of Chihuahua now supported the government and reneged on having backed the federalist pronunciamientos that had raged through the region from 1837 to 1840. It was one of a number of communities in the northern states of Mexico to come out with such a statement following General Mariano Arista's successful pacification of the region.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=183>